JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Une, Cundinamarca, Veinticuatro (24) de Enero de dos mil veintidós (2022).

Referencia: PROCESO No. 2020-00071-00
Clase: CUSTODIA Y CUIDADO PERSONAL DE MENOR
Demandante: AURORA GUTIERREZ DIMATE
Demandado: JAIDER URIEL VASQUEZ AYALA

Se encuentra a Despacho el proceso de la referencia, porque el apoderado judicial de la demandante, en el escrito que antecede manifiesta que desiste de las pretensiones de la demanda, teniendo en cuenta que lo que se pretendía esa definir la custodia definitiva de Luz Briyit Vásquez Gutiérrez, pero en la actualidad ésta ya adquirió la mayoría de edad.

Dispone el artículo 314 del C. G. del P., que "El demandante podrá desistir de las pretensiones mientras no se haya pronunciado sentencia que ponga fin al proceso... El desistimiento implica la renuncia de las pretensiones de la demanda en todos aquellos casos en que la firmeza de la sentencia absolutoria habría producido efectos de cosa juzgada".

Efectivamente en este asunto, la demanda fue admitida por auto calendado el tres (3) de noviembre de 2020 en el que se dispuso correr traslado al demandado JAIDER URIEL VASQUEZ AYALA, por el término de diez (10) días, además de ordenarse el emplazamiento del demandado conforme lo dispone el art. 293 del C. G. del P.

Comprobado en autos que en este proceso no se ha proferido sentencia que ponga fin a la instancia, el despacho aceptara el desistimiento respecto a las pretensiones de la demanda, tal como lo solicita el apoderado de la actora.

Por lo expuesto, el JUZGADO PROMISCUO MUNICIPALMDE UNE, CUNDINAMARCA,

R E S U E L V E

1) ACEPTAR el **DESISTIMIENTO** de las pretensiones de la demanda respecto del demandado JAIDER URIEL VASQUEZ AYALA.

2) No hay lugar al levantamiento de medidas cautelares pues no habían sido decretadas.

3) En su oportunidad archívese el expediente previas las constancias del caso.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

LEIDY MILENA MOSQUERA CASTRO
Juez

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
UNE CUNDINAMARCA
24/01/22

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE UNE, CUNDINAMARCA
ESTADO NUMERO 001

La providencia que antecede, se notificó por anotación en Estado fijado hoy, 25 de Enero de 2022, a la hora de las 8 a. m. Art. 295 C.G.P.

FLOR MARINA PARDO BERNAL
SECRETARIA